

Ficha resumen de convocatoria

Referencia	PID
Fecha	10/02/16

Nombre de la convocatoria:	Proyectos de INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INDIVIDUALES O EN COOPERACIÓN NACIONAL (PID)
Organismo que convoca:	CDTI.- Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial
Link de la convocatoria:	https://www.cdti.es/index.asp?MP=7&MS=20&MN=3
Fecha de cierre de la convocatoria:	Abierto permanentemente
Presupuesto mínimo y/o máximo del proyecto:	<p>Para proyectos de I+D individuales: El presupuesto mínimo elegible será de 175.000€.</p> <p>Para proyectos de I+D en Cooperación Nacional: El presupuesto mínimo financiable será del orden de 500.000 €, con un presupuesto mínimo por empresa será de 175.000 €. El reparto de la participación de cada empresa (o grupo de empresas vinculadas o asociadas) deberá ser equilibrado, no superando en ningún caso la participación de una única empresa el 65% del presupuesto total del proyecto.</p>
Tipo de ayuda (préstamo/subvención) e intensidad de financiación:	<p>La modalidad de ayuda al proyecto será una Ayuda Parcialmente Reembolsable, con una cobertura financiera hasta el 75% del presupuesto total aprobado, pudiendo alcanzar hasta el 85% con carácter excepcional.</p> <p>Esta ayuda puede contar con un tramo no reembolsable (TNR) que dependerá de las características del proyecto y del beneficiario.</p> <p>El tramo reembolsable (TR) en un plazo de 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto y el importe de los hitos presupuestarios. El primer reembolso se realiza 3 años después del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización. Este TR tendrá un tipo de interés fijo igual a Euribor a un año, que se establecerá en el momento de la aprobación del proyecto. Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.</p> <p>El Tramo no reembolsable (TNR) modulado en función de las características del proyecto, del beneficiario y del origen de fondos utilizado para la financiación. Este tramo estará condicionado a la disponibilidad de fondos.</p> <p>En el caso de los proyectos con financiación comunitaria el tipo de interés se aplicará exclusivamente en el TR. En los proyectos financiados exclusivamente por el CDTI el tipo de interés se aplicará a toda la ayuda concedida.</p> <p>TNR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con carácter general será de hasta un 10% para PYME y hasta un 5% para gran empresa. • Para proyectos con participación de entidades de investigación será de

	<p>hasta un 15% para PYME y hasta un 10% para gran empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para proyectos cofinanciados con fondos FEDER será de hasta un 20% para PYME y hasta un 15% para gran empresa.
Objeto de la convocatoria:	<p>Los proyectos de Investigación y Desarrollo son proyectos empresariales de carácter aplicado para la creación y mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio presentados por una única empresa o por una agrupación empresarial. Dichos proyectos pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental.</p>
Beneficiarios:	<p>Para proyectos de I+D individuales: Empresas.</p> <p>Para proyectos de I+D en Cooperación Nacional: Se requiere la formalización de una Agrupación de Interés Económico (AIE) o consorcio regido por un acuerdo privado de colaboración, constituidos por, como mínimo, dos empresas independientes y con un máximo de socios de seis. Se valorará la creación de consorcios equilibrados, que cuenten con un tamaño adecuado para garantizar una gestión eficaz.</p>
Gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando esté exclusivamente dedicado al proyecto de investigación). Si el proyecto se cofinancia con fondos FEDER, solo se financiarán aquellas actividades del proyecto que sean desarrolladas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma que figure como "Comunidad de Desarrollo". En este sentido, la partida de «Gastos de Personal» corresponderá a personas que realicen sus trabajos en dicha Comunidad, de forma tal que el trabajador debe estar dado de alta en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma correspondiente. • Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación, incluyendo amortizaciones en su caso. • Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. • Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación. • Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación.